

SOCIEDAD CUBANA DE PSICOLOGOS DE LA SALUD ESTATUTOS

CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 7. La Sociedad se constituye en Secciones y Capítulos, siendo éstas su base estructural, organizativa y funcional.

ARTICULO 8. Para cumplir los objetivos propuestos, la Sociedad se constituirá territorialmente en capítulos, teniendo en cuenta:

8.1 La existencia de no menos de 20 miembros con interés en pertenecer a la Sociedad de la región o provincia donde desarrollan su trabajo, y se plantee la formación de los capítulos.

8.2 Los miembros de una provincia deben trabajar por la formación del capítulo provincial y su organización en grupos de trabajo, de acuerdo a los intereses.

ARTICULO 9. Los capítulos tendrán, entre otros, los siguientes objetivos generales.

9.1 Promover la incorporación de sus miembros a los grupos de trabajo y secciones correspondientes, como medio de felicitar el desarrollo profesional de los mismos, promover la discusión de los problemas centrales de la ciencia psicológica.

9.2 Servir de vía de comunicación entre los profesionales de la psicología y las instancias estatales del sector Salud en la región correspondiente.

9.3 Impulsar y apoyar la superación de sus integrantes, mediante conferencias, materiales especializados, a través de su relación con la junta directiva y las secciones.

9.4 Velar por el cumplimiento adecuado de las funciones profesionales del psicólogo en el Sector Salud, de acuerdo a lo establecido en el código de ética profesional de nuestra sociedad.

ARTICULO 10. Se constituirán Secciones, teniendo en cuenta:

10.1 El desarrollo de un área o especialización que comprenda la dedicación fundamental del trabajo científico, en la esfera de la investigación o de la práctica profesional de una parte de los miembros de la Sociedad. El número mínimo de miembros de una Sección será de 20.

10.2 La posibilidad de facilitar e impulsar la unión con otros especialistas que trabajen en actividades afines al área o especialización correspondiente de la ciencia psicológica, con el objetivo de promover el desarrollo del trabajo interdisciplinario.

ARTICULO 11. La propuesta de formación de una Sección dentro de la Sociedad será presentada a la Junta Directiva, por no menos de 5 Miembros de la Sociedad, fundamentando los puntos mencionados en el Artículo anterior. La Junta Directiva analizará, previo dictamen sobre la proposición de referencia. La propuesta debe ser aprobada por más de las dos terceras partes de los asistentes. La aprobación o no se comunicará por escrito al Presidente de las Secciones y Filiales.

ARTICULO 12. La Sección trabajará, según las orientaciones y acuerdo de la Junta Directiva, presentados y discutidos en la Junta de Secciones.

ARTICULO 13. Los miembros de cada Sección elegirán una Junta, compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Vocal, en caso necesario, de entre ellos, que serán los responsables de la conducción de la Sección.

ARTICULO 14. La Sección celebrará elecciones para los cargos de su Junta cada dos años, en años alternos a las elecciones de la Junta Directiva de la Sociedad, pudiéndose ratificar en cada elección a no más de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 15. La Sección tiene carácter nacional y puede constituirse con miembros asociados de todo el país.

ARTICULO 16. Desde el punto de vista internacional, las Secciones de la Sociedad podrán acreditarse como el representante de la Sociedad, aunque mantenga nacionalmente su categoría de Sección.

ARTICULO 17. A partir de la fecha de aprobación de los estatutos de la sociedad, se establece el periodo de un año para que todos los miembros de la sociedad se integren a cualquiera de las secciones que responda a su interés y dedicación fundamental de su actividad de trabajo.